República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00460-00.

La organización implorante, a través de su gestora adjetiva, busca la imposición de cierta cautela, la que es viable, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, **SE DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que el reclamado tenga, a cualquier título, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

En ese sentido, **SE DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la aludida institución, informando lo aquí dispuesto. Limítese la medida al monto de $15.500.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19be30c08349cee4a84cf769d872fa01b5526516d8d8ba89911cb9cfd407ae24**
Documento generado en 13/07/2023 06:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]. secretariageneral@bancoagrario.gov.co; y, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co